



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



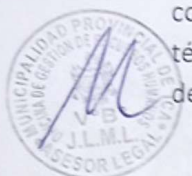
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 110-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 11 de febrero del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 08-2025-PJETI- Exp N° 01353-2022.EDU, emitido por la Secretaria Judicial del módulo laboral corporativo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **MIGUEL ANGEL LEVANO FERNANDEZ** en el Expediente Judicial N° 01353-2022-0-1401-JR-LA-01, en el que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que en el plazo de VEINTE DIAS hábiles de notificada, cumpla con **INFORMAR** al juzgado si está dando cumplimiento al mandato ordenado mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 14 de marzo del 2023, conforme a sus propios términos; el Informe Legal N°188-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el OFICIO N° 08-2025-PJETI-Exp N° 01353-2022.EDU, la Secretaria Judicial del módulo laboral corporativo de la Corte Superior de Justicia de Ica, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01353-2022-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 12, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. En la que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que en el plazo de VEINTE DIAS hábiles de notificada, cumpla con **INFORMAR** al juzgado si está dando cumplimiento al mandato ordenado mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 14 de marzo del 2023, conforme a sus propios términos.

Que, mediante Resolución N°11, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica mediante la cual se da por devuelto el proceso de la Sala de Derecho Constitucional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y Social Transitoria de la Republica, de fecha 09.01.2024 declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica contra la sentencia de vista contenida en la Resolución N°08 de fecha 14.03.2023 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 05.12.2022, que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta, revocando el extremo que declara infundada la reposición,

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial: **1) CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral entre las partes, durante los siguientes periodos : Del 01 al 31 de diciembre del 2020; Del 04 de enero al 28 de febrero del 2021; del 01 de mayo al 30 de junio del 2021; del 01 al 30 de julio del 2021; del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2021, del 01 de marzo al 30 de mayo del 2022 y del 01 de julio al 31 de agosto del 2022; al amparo del Decreto Legislativo N° 728-Regimen Laboral de la Actividad Privada. **2) REPONER** al actor en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO AGENTE SERENO** antes del despido u otro similar **3) REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRÓNICAS** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 04 de enero de 2021 y por los periodos efectivamente laborados como **OBRERO**.



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;



Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 12, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01353-2022-O-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **MIGUEL ANGEL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LEVANO FERNANDEZ, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 10 de febrero del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **MIGUEL ANGEL LEVANO FERNANDEZ**, durante los siguientes periodos : Del 01 al 31 de diciembre del 2020; Del 04 de enero al 28 de febrero del 2021; del 01 de mayo al 30 de junio del 2021; del 01 al 30 de julio del 2021; del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2021, del 01 de marzo al 30 de mayo del 2022 y del 01 de julio al 31 de agosto del 2022, al amparo del Decreto Legislativo N° 728-Regimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTÍCULO TERCERO: REPONER al actor **MIGUEL ANGEL LEVANO FERNANDEZ** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO- AGENTE SERENO** antes del despido u otro similar;

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR al demandante en las **PLANILLAS ELECTRÓNICAS** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 04 de enero de 2021 y por los periodos efectivamente laborados como **OBRERO**;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltona García
Lle. Adm. Manuel A. Chacaltona García
JEFE DE LA OFICINA